



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA.
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.
RAMO: PERSONAL.
OFICIO NUM.: 3042
ASUNTO: Solicitud de Jubilación.

Santiago de Querétaro, Qro., Septiembre 1 de 2015.

**H. Quincuagésima Séptima Legislatura
Constitucional del Estado de Querétaro.**
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 Párrafo Tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remito a ustedes el expediente formado con motivo de la solicitud de Jubilación por parte de la **C. LUZ DEL CARMEN SEPTIÉN GONZÁLEZ DE COSÍO**, quien desempeñaba el cargo de Jefe del Archivo General adscrita a la Secretaría de Acuerdos del Pleno, del Consejo de la Judicatura y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, conteniendo la documentación que refiere el artículo 147-I de la ley citada:

- I.- Constancias que justifican la antigüedad laboral e ingreso;
- II.- Solicitud de Jubilación suscrita por la trabajadora;
- III.- Los dos últimos recibos de pago;
- IV.- Acta de nacimiento;
- V.- Dos fotografías;
- VI.- Identificación oficial en copia certificada;
- VII.- Oficio que autorizó la licencia de Prejubilación.

032233

Lo anterior para el análisis y determinación del acuerdo correspondiente.

Agradezco la atención que brindan a la presente


Lic. Carlos Manuel Septién Olivares
 Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
 y del Consejo de la Judicatura



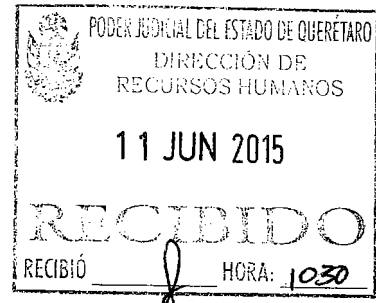
PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
03 SET. 2015
HORA: 9:40
ANEXOS: 7 originales

1 copia certificada
7 fotog. FUS

C.c.p.- Minutario.

Santiago de Querétaro, Qro., Junio 8 de 2015

H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado
Lic. Carlos Manuel Septién Olivares
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
Presente.



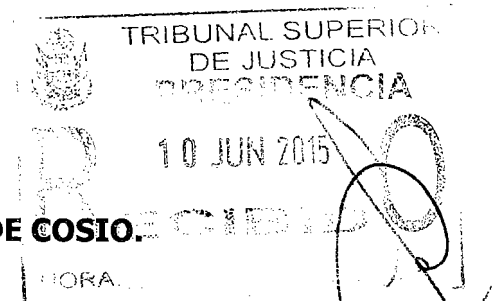
Con fundamento en los artículos 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicito la autorización para gozar de la Licencia de Pre-jubilación a partir del 1 de Septiembre 2015.

Lo anterior al considerar haber cumplido con la antigüedad laboral requerida para el ejercicio de este derecho, establecido en el párrafo segundo de la fracción X del artículo 18 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial del Estado y los artículos 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Segura de contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LUZ DEL CARMEN SEPTIÉN GONZALEZ DE COSIO



C.c.p. Oficialía Mayor del Poder Judicial.
Expediente

